



LEY QUE CREA EL DISTRITO DE SANGANI EN LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Los Congresistas de la República que suscriben, integrantes del Grupo Parlamentario Bancada Socialista, a iniciativa de la congresista **SILVANA EMPERATRIZ ROBLES ARAUJO**, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 107 de la Constitución Política y de los artículos 67 y 76, numeral 2, del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El CONGRESO DE LA REPÚBLICA,

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE CREA EL DISTRITO DE SANGANI EN LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto crear el distrito de Sangani en la provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, así como establecer medidas que aseguren una transición territorial e institucional ordenada, participativa y con pertinencia intercultural.

Artículo 2. Creación del distrito de Sangani

Se crea el distrito de Sangani en la provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, cuya capital es el centro poblado Santa Rosa.

Artículo 3. Límites territoriales

Los límites territoriales del distrito de Sangani son los establecidos en la memoria descriptiva y en la representación cartográfica que forman parte integrante de la presente ley como anexo.

Artículo 4. Implementación institucional

El Poder Ejecutivo, el Gobierno Regional de Junín y los gobiernos locales involucrados, en el marco de sus competencias, adoptan las acciones

necesarias para la implementación política, administrativa y territorial del distrito de Sangani.

La implementación comprende la transferencia ordenada de información, documentación, bienes, recursos, obligaciones, registros administrativos y servicios que correspondan al ámbito territorial del nuevo distrito.

Artículo 5. Participación ciudadana

Las acciones de implementación del distrito de Sangani se desarrollan promoviendo la participación efectiva de sus centros poblados, comunidades campesinas, comunidades nativas, organizaciones sociales y demás formas de representación ciudadana existentes en su territorio.

Las entidades públicas incorporan criterios de pertinencia cultural y lingüística en la prestación de servicios públicos, de acuerdo con la realidad social, cultural y territorial de la población.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Autoridades político-administrativas

El Poder Ejecutivo dicta las disposiciones necesarias para la designación de las autoridades político-administrativas del distrito de Sangani, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDA. Autoridades judiciales y registros de identidad

El Poder Judicial y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil adoptan las acciones necesarias para la designación de las autoridades judiciales que correspondan y la actualización de los registros domiciliarios de la población del distrito de Sangani.

TERCERA. Elección de autoridades municipales

El Jurado Nacional de Elecciones y la Oficina Nacional de Procesos Electorales adoptan las medidas necesarias para la elección de las primeras autoridades municipales del distrito de Sangani, conforme a la legislación electoral vigente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. Administración transitoria



Mientras se eligen e instalan las primeras autoridades municipales del distrito de Sangani, la administración y prestación de los servicios públicos continúa a cargo de las municipalidades de origen, conforme a la delimitación territorial y a las disposiciones que emita la autoridad competente.

SEGUNDA. Junta de delegados vecinales y comunales

Se constituye una Junta de Delegados Vecinales y Comunales de carácter transitorio, con participación de los centros poblados, comunidades y organizaciones sociales del distrito de Sangani, hasta la elección e instalación de las primeras autoridades municipales.

Lima, 24 de junio de 2026.



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/06/2026 13:52:44-0500

SILVANA ROBLES ARAUJO

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/06/2026 14:18:46-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/06/2026 14:07:46-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/06/2026 14:50:55-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/06/2026 14:08:01-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/06/2026 17:33:36-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La creación del distrito de Sangani constituye una demanda histórica de la población asentada en este ámbito de la provincia de Chanchamayo, departamento de Junín.

Mediante la Ley 31042 se declaró de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Sangani. Desde entonces, las organizaciones sociales, autoridades locales y población organizada han impulsado el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos correspondientes.

La propuesta técnica elaborada por el Poder Ejecutivo determina que el ámbito proyectado reúne las condiciones territoriales, poblacionales y administrativas necesarias para constituirse en distrito, con capital en el centro poblado Santa Rosa.

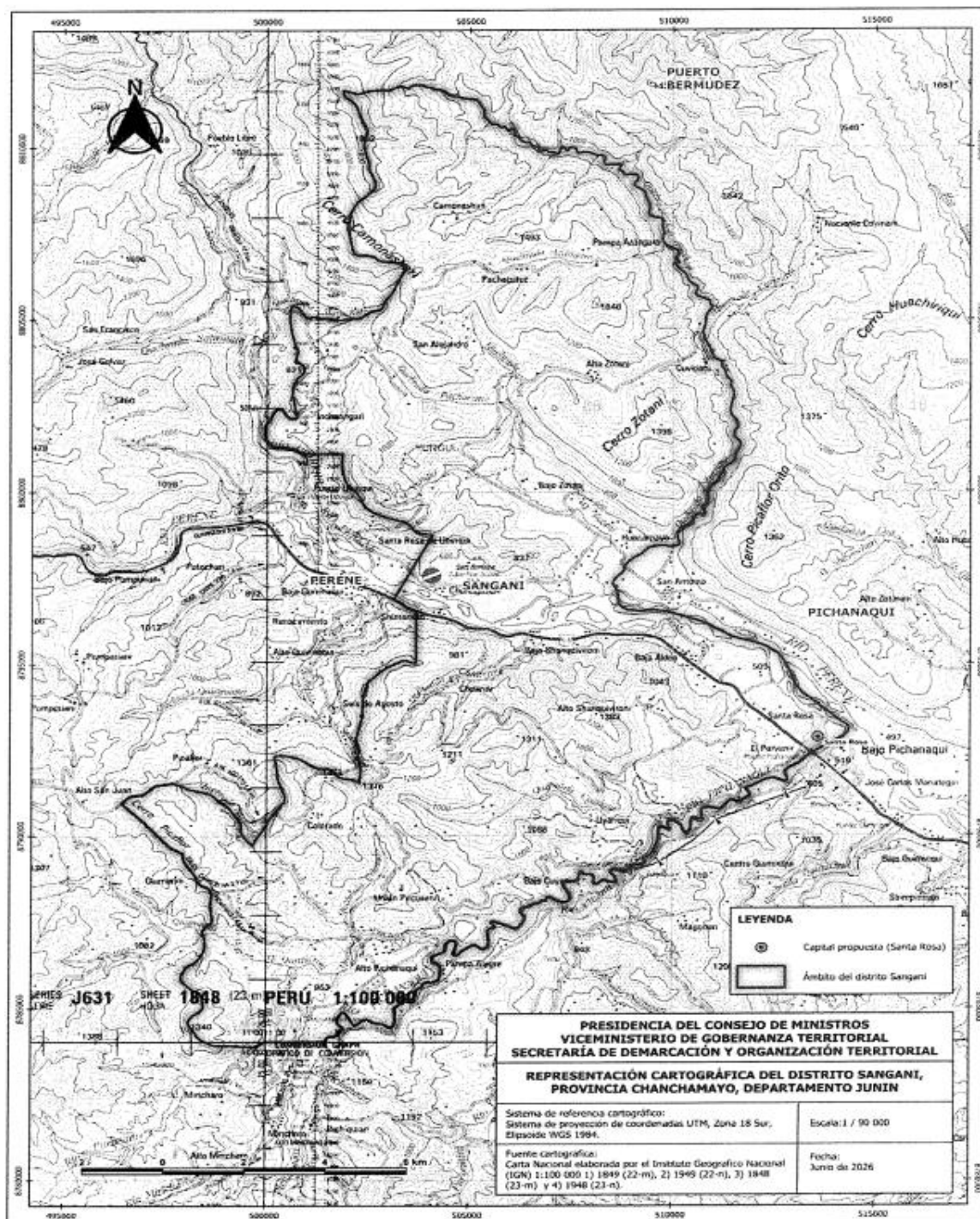
La creación de la nueva circunscripción permitirá acercar el Estado a la población, mejorar la representación política y facilitar la planificación y prestación de servicios públicos.

No obstante, la creación formal del distrito debe estar acompañada de medidas que garanticen una transición institucional adecuada. La experiencia de otros procesos de distritalización demuestra que la sola creación jurídica de una circunscripción no asegura automáticamente la continuidad de los servicios, la transferencia ordenada de información ni la participación de la población.

Por ello, el presente proyecto incorpora disposiciones relacionadas con la continuidad de los servicios públicos, la transferencia administrativa, la participación ciudadana, la pertinencia intercultural, la protección ambiental y el ordenamiento territorial.

Asimismo, la creación del distrito de Sangani permitirá que una población actualmente integrada a una circunscripción territorial extensa y dispersa cuente con una autoridad local más cercana, con mejores condiciones para identificar sus necesidades, gestionar inversiones y articular la prestación de servicios públicos.

Imagen N° 1. Representación cartográfica del distrito de Sangani en la provincia de Chanchamayo del departamento de Junín



Fuente: Presidencia del Consejo de Ministros (PCM). Secretaría de Demarcación y Organización Territorial.

II. LÍMITES TERRITORIALES DEFINIDOS DEL DISTRITO DE SANGANI

El distrito de Sangani se crea sobre parte del ámbito territorial del distrito de Perené, en la provincia de Chanchamayo. De acuerdo con la documentación técnica que sustenta la propuesta del Poder Ejecutivo, el distrito de Perené cuenta con límites territoriales establecidos mediante la Ley 24445, los cuales han sido objeto de evaluación, verificación y saneamiento técnico por las autoridades competentes.

Cuadro N° 1. Límites territoriales del distrito de Sangani

	Límite interdistrital	Acta de acuerdo de límites/ley	Acuerdo de Consejo Regional	Informe técnico de precisiones	Fuente cartográfica utilizada en la elaboración de la memoria descriptiva y memoria normalizada	Fecha de anotación en el RENLIM
1	Perené – Pichanaqui	Ley N° 24445	No corresponde	No corresponde	Instituto Geográfico Nacional (sin año de impresión). Bajo Pichanaqui, Perú. Escala: 1:100000, Edición 1°. Serie J631. Hoja 1949 (22-n). Lima, Perú. Instituto Geográfico Nacional (sin año de impresión). Satipo, Perú. Escala: 1:100000, Edición 1°. Serie J631. Hoja 1948 (23-n). Lima, Perú.	22 de abril de 2026
2	Perené – Vitoc	Ley N° 24445	No corresponde	No corresponde	Instituto Geográfico Nacional (sin año de impresión). La Merced, Perú. Escala: 1:100000, Edición 1°. Serie J631. Hoja 1848 (23-m). Lima, Perú.	22 de abril de 2026
3	Perené – Chanchamayo	Ley N° 24445	No corresponde	No corresponde	- Instituto Geográfico Nacional (sin año de impresión). La Merced, Perú. Escala: 1:100000, Edición 1°. Serie J631.	22 de abril de 2026
					Hoja 1848 (23-m). Lima, Perú.	
		Acta de Acuerdo de Límites entre los distritos de Chanchamayo y Perené, de la provincia de Chanchamayo 15.07.2020	Acuerdo Regional N° 113-2021-GRJ/CR del 02.03.2021	Informe Técnico N° 029-2021-GRJ-GRPPAT-SGAT del 24.11.2021	- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Oxapampa, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 1849 (22-m). Lima, Perú. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). La Merced, Perú, 1:100 000. 1° edición. Serie J631, hoja 1848 (23-m). Lima, Perú.	17 de enero de 2022
4	Perené – San Luis de Shuaro	Acta de Acuerdo de Límites entre los distritos de Perené y San Luis de Shuaro, de la provincia de Chanchamayo 15.07.2020	Acuerdo Regional N° 113-2021-GRJ/CR del 02.03.2021	Informe Técnico N° 030-2021-GRJ-GRPPAT-SGAT del 24.11.2021	- Instituto Geográfico Nacional (1987). Oxapampa. Perú. escala 1:100000. edición 1-IGN. Serie: J631, hoja 1849 (22-m). Lima-Perú.	17 de enero de 2022

Fuente: Presidencia del Consejo de Ministros (PCM). Secretaría de Demarcación y Organización Territorial.

Asimismo, los límites involucrados en la creación del distrito de Sangani —correspondientes a las colindancias Perené-Pichanaqui, Perené-Vitoc, Perené-Chanchamayo y Perené-San Luis de Shuaro— cuentan con actas de acuerdo de límites, informes técnicos y fuentes cartográficas oficiales, según corresponda. Ello permite identificar con precisión el ámbito territorial del distrito de origen y delimitar la nueva circunscripción sin generar superposición ni controversias limítrofes con los distritos colindantes.

En ese sentido, se cumple el requisito previsto en la normativa de demarcación y organización territorial, conforme al cual el distrito o los distritos de los cuales se escinde la nueva circunscripción deben contar con límites territoriales definidos. La propuesta de creación de Sangani se sustenta, por tanto, en una base territorial previamente delimitada y técnicamente validada.

III. NECESIDAD DE UN ENFOQUE PARTICIPATIVO

La provincia de Chanchamayo posee una realidad social y cultural diversa, en la que conviven centros poblados, comunidades, organizaciones sociales y población indígena u originaria.

La implementación del nuevo distrito debe reconocer esta diversidad y promover la participación efectiva de la población en las decisiones relacionadas con su organización territorial e institucional.

La participación de las comunidades y organizaciones representativas permitirá que el proceso de transición responda a las necesidades concretas de la población y evitará que la creación del distrito se limite a una modificación formal de la organización político-administrativa.

IV. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

La presente iniciativa se sustenta en:

- La Constitución Política del Perú.
- La Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

- La Ley 31042, que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Sangani.
- La Ley 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, cuando resulte aplicable.
- La Ley 28611, Ley General del Ambiente.
- La Ley 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

V. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La aprobación de la propuesta permitirá fortalecer la presencia del Estado, mejorar la planificación territorial y facilitar el acceso de la población a servicios públicos y mecanismos de representación política.

La propuesta no genera por sí misma gastos adicionales al tesoro público, debido a que su implementación se realiza con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades involucradas y conforme a las asignaciones y transferencias autorizadas por la legislación vigente.

Los beneficios sociales e institucionales comprenden:

- Mayor proximidad entre la población y las autoridades locales.
- Mejor identificación de las necesidades territoriales.
- Continuidad de los servicios durante la transición.
- Participación de centros poblados, comunidades y organizaciones sociales.
- Incorporación de criterios interculturales y ambientales en la gestión municipal.
- Mejora de la planificación y prevención del riesgo de desastres.

VI. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se incorpora de manera armónica al ordenamiento jurídico nacional y no implica la derogación ni modificación

expresa de normas vigentes. Su aprobación materializa, para el caso específico de Sangani, las disposiciones constitucionales y legales que regulan la organización territorial del Estado, la descentralización y la creación de nuevas circunscripciones político-administrativas.

El numeral 7 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú atribuye al Congreso de la República la competencia de aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo. En ese marco, la propuesta desarrolla las disposiciones de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y de su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo 191-2020-PCM, normas que establecen los requisitos, criterios técnicos y procedimientos aplicables a la creación de distritos. La iniciativa se sustenta en la evaluación técnica efectuada por los órganos competentes del Poder Ejecutivo, que determina la viabilidad territorial, poblacional, fiscal y administrativa de la creación del distrito de Sangani.

La norma guarda también concordancia con la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, al disponer la futura constitución de un gobierno local encargado de representar a la población, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y conducir el desarrollo integral, sostenible y armónico de la nueva circunscripción.

Del mismo modo, la iniciativa concreta la finalidad declarada mediante la Ley 31042, que declaró de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Sangani, en la provincia de Chanchamayo, departamento de Junín. La nueva norma supera el carácter declarativo de dicho antecedente y establece la creación efectiva de la circunscripción, sustentada en los estudios, informes y actuaciones técnicas realizados por las entidades competentes.

En consecuencia, la vigencia de la norma produce como principal efecto jurídico la incorporación del distrito de Sangani a la organización político-administrativa del Estado peruano, con capital en el centro poblado Santa Rosa y con los límites territoriales determinados en la memoria descriptiva y representación cartográfica correspondientes. Asimismo, genera el deber de las entidades competentes de adoptar las medidas necesarias para su implementación administrativa, electoral, registral,

presupuestaria y territorial, garantizando la continuidad de los servicios públicos durante el periodo de transición.

VII. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

En primer lugar, el proyecto se vincula directamente con la Octava Política de Estado, referida a la descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú. La creación del distrito de Sangani permite acercar el Estado a una población asentada en un territorio amplio y diverso, fortalece su representación política y crea mejores condiciones para planificar y atender sus necesidades desde un gobierno local propio.

La iniciativa se relaciona también con la Primera Política de Estado, sobre fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho, al ampliar los espacios de participación y representación política de la población de Sangani. La elección de autoridades municipales propias permitirá fortalecer la legitimidad democrática, la rendición de cuentas y la intervención ciudadana en la gestión de los asuntos públicos locales.

Asimismo, el proyecto guarda relación con la Décima Política de Estado, orientada a la reducción de la pobreza, y con la Undécima Política de Estado, relativa a la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación. La creación del distrito busca mejorar el acceso de la población a servicios públicos, programas sociales, infraestructura e inversión estatal, contribuyendo a disminuir las brechas territoriales que afectan especialmente a los centros poblados, comunidades rurales y población indígena u originaria comprendida en su ámbito.

De igual manera, la iniciativa se articula con la Trigésima Cuarta Política de Estado, sobre ordenamiento y gestión territorial, al establecer una nueva circunscripción sustentada en criterios técnicos, geográficos, poblacionales, económicos y administrativos. La delimitación precisa del distrito permitirá mejorar la planificación territorial, reducir posibles controversias limítrofes y orientar adecuadamente la inversión pública y la prestación de servicios.